

Información Registral expedida por:

ANTONIO CARAPETO MARTINEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA 8

BUHAIRA, 15 3º. C.P. 41018
41018 - SEVILLA (SEVILLA)
Teléfono: (954)541600
Fax: (954)541493
Correo electrónico: sevilla8@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **T32FZ35**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **29472 GN***

FINCA DE SEVILLA N°: 29472/35
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41026000548462

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- UNO.- Participación indivisa de 18/1291 partes -DIECIOCHO PARTES, SOBRE UN TOTAL DE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA PARTES IDEALES-, de da derecho a su adquirente, a ocupar en este local, la **PLAZA DE GARAJE**, señalada con el **NUMERO CIENTO QUINCE**, en el local único en cuarta planta de sótano, del bloque compuesto por viviendas, locales comerciales, aparcamientos, en la calle Muñoz Olivé, con fachada también a las calles Méndez Núñez y Rosario, cuyo bloque se compone de tres sótanos destinados a aparcamiento de vehículos, y cuatro casas con entradas independientes, señaladas respectivamente como Casas números uno, dos, tres y cuatro. Mide la superficie de mil ciento treinta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, y se sitúa en el nivel 12,38 metros -menos doce metros treinta y ocho centímetros-. Se dedica a aparcamiento de vehículos automóviles. Carece de distribución interior. Sus linderos son los siguientes: por su frente, con subsuelo de la calle Muñoz Olivé; por la derecha, mirando desde dicha calle, con subsuelo de la calle Méndez Núñez; por la izquierda, con sótano, al mismo nivel del edificio, propiedad de Don Rafael López López; y fondo, con zona no edificada del solar y con casa número catorce de la calle Rosario. Su cuota de participación es de seis enteros por ciento. Se encuentra **TERMINADA** su construcción.

REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA

COORDINACIÓN GRAFICA CON EL CATASTRO: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REYAL URBIS SA			1360	836	60 2
			A28238988		

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de fusión por absorción. En virtud de testimonio de fecha 18/06/07 de la escritura otorgada en Madrid, el día uno de Junio de dos mil siete, ante el Notario Don Miguel García Gil, número 1.471 de protocolo Instancia suscrita en el día 18/06/07

La entidad Reyal Urbis, S.A. se encuentra sujeta a la Ley Concursal.

CARGAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA 25918

Se constituyen las siguientes **servidumbres**:

- 1.- Una servidumbre de paso para vehículos automóviles, sobre la rampa que desde la calle Rioja permite el acceso de vehículos a los sótano de los siguientes edificios: el que se construya sobre el solar que constituye la finca número 25918, el que se construya sobre el solar que constituye la finca 25920 y el edificio que se construirá sobre el solar que constituía la finca número 13694.
- 2.- Otra servidumbre de paso para vehículos igualmente sobre la rampa que existía en el edificio que se constituirá en el solar que constituye la finca número 25920, predio sirviente y que permitirá el acceso desde la calle Albareda a los repetidos locales de aparcamientos de este mismo edificio construido sobre la finca 25920 y las otras dos citadas, una de ellas la que constituye esta finca.
- 3.- Otra Servidumbre de paso para vehículos entre los sótano destinados a aparcamientos de los tres repetidos edificios que permita circular libremente



tales vehículos por la zona destinada a viales en todos y cada uno de los repetidos locales de aparcamientos; siendo normas aplicables a esta servidumbre, las de que tendrá carácter permanente y naturaleza real y que, en todo caso, la situación y extensión de las mismas, vendrá determinada por los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla para los edificios que se construyan. Constituida por la inscripción 2ª de fecha 16 de mayo de 1.983.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA 25918

SERVIDUMBRES constituidas entre la finca matriz 27.132 Bis, que hoy constituye el Edificio de que forma parte la finca objeto de la presente nota simple informativa, y la finca 27.134 Bis segregada del mismo solar que aquella, y cuyas SERVIDUMBRES son las siguientes: PLANTA BAJA: UNA SERVIDUMBRE RECÍPROCA de paso entre el patio central del edificio que constituye la registral 27.132 Bis, y las galerías cubiertas que existirán en el solar segregado que constituía la finca 27.134 Bis, cuyas galerías tendrán acceso desde la calle Rosario. La anchura de este paso es de siete metros setenta centímetros. Se constituyó otra SERVIDUMBRE DE PASO, LUCES Y VISTAS a favor de los locales que se construirán en el solar de la finca matriz, registral 27.132 Bis, sobre la galería a que se refiere la servidumbre del precedente apartado. Puede extenderse a toda la fachada del local del predio dominante, a la galería del predio sirviente. PLANTAS ALTAS: Se constituyó otra SERVIDUMBRE que permitirá abrir huecos para luces y vistas, en la pared del fondo de los locales de plantas altas del mismo edificio que se construya en la citada finca 27.132 Bis. Sobre el patio que existirá en el edificio que se levantará en el solar que constituya esta finca. Dicha pared en la que pueden abrirse huecos corresponde a la línea de seis metros que forma el último tramo de la divisoria entre ambas fincas. Se extiende a lo largo de dicha fachada. Según consta en la inscripción 3ª de fecha 16 de mayo de 1983.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 4/3860

SERVIDUMBRE PERPETUA DE LUCES: Sobre la casa en esta Ciudad en la calle Muñoz Olivé números nueve y once -registral número 3.860- a favor de la casa de la calle Rosario número catorce y dieciséis, -finca registral 4.993-, que es predio dominante, la cual servidumbre consiste en el derecho del predio dominante a tomar luces sobre el patio de esta finca registral 3.860 -predio sirviente- por doce huecos de ventanas abiertos en la pared divisoria de ambas fincas los cuales huecos están tres en cada una de las plantas del predio dominante y mide cada hueco un metro veinte centímetros de ancho por ochenta centímetros de altura. Constituida por la inscripción 8ª, de fecha 2 de julio de 1956.

AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados desde el día siete de septiembre del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que se alega la exención o no sujeción al referido impuesto, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 2ª. INCURSA EN CADUCIDAD.

Una **HIPOTECA** en garantía de un **crédito**, **CONSTITUIDA** por la **sociedad REYAL URBIS, S.A.**, titular de esta finca según la inscripción 3ª, en unión de las sociedades **COTA DE LAS ESTRELLAS S.A.U.** e **INMOBILIARIA GRAN CAPITAN S.A.U.**, **sobre esta finca** y otras ochocientas setenta y una más, a favor de **BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de cuarenta y nueve enteros, ocho



centésimas por ciento (49,08%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento (16,29%); **BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento (16,73%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de doce enteros por ciento (12%) y **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento (5,90%), y por la que en virtud de la distribución realizada responde esta finca en su particular de: **A) MIL SETENTA Y CUATRO EUROS Y UN CENTIMO en concepto de principal; B) TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS en concepto de intereses.** La Fecha de Vencimiento Final será el 15 de octubre de 2015. Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid, el dieciséis de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Miguel García Gil, bajo el número 2336/2008 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha siete de Enero de dos mil nueve.

Esta finca queda **afecta** durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 218.174,73 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según consta en la nota de fecha siete de Enero del año dos mil nueve extendida al margen de la inscripción 3ª.

INCURSA EN CADUCIDAD

Una hipoteca CONSTIUIDA por la sociedad **REYAL URBIS, S.A.**, en unión de las sociedades **COTA DE LAS ESTRELLAS S.A.U.**, e **INMOBILIARIA GRAN CAPITAN S.A.U.**, sobre esta y otras ochocientas setenta y una fincas, - de las cuales radican en este distrito hipotecario diecisiete-, a favor de una pluralidad de acreedores, **BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA** en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento (13,71%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento (8,28%); **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento (4,07%); **BANCO SABADELL S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%); **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento (11,26%); **BANCO CAIXA GERAL S.A.** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); 9.- **CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. Sucursal Financiera Exterior** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); 10.- **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento (9,05%); 11.- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%) y 12) **CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France** en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento (5,51%), en garantía de un **crédito** y por la que en virtud de la DISTRUBUCION realizada responde particularmente esta finca de: **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y**



CUATRO CENTIMOS, en concepto de principal. La Fecha de Vencimiento Final será el 15 de octubre de 2015. Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid, el dieciséis de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Miguel García Gil, bajo el número 2337/2008 de protocolo, que causó la inscripción 4ª de fecha doce de Enero de dos mil nueve.

Esta finca queda **afecta** durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 350.760,82 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según consta en la nota de fecha doce de Enero del año dos mil nueve extendida al margen de la inscripción 4ª. INCURSA EN CADUCIDAD

DOS HIPOTECAS SIMULTANEAS Y DE IGUAL RANGO - la primera en mano común y la segunda en régimen de comunidad por cuotas- CONSTITUIDA por la sociedad REYAL URBIS, S.A., en unión de las sociedades COTA DE LAS ESTRELLAS S.A.U. e INMOBILIARIA GRAN CAPITAN S.A.U., sobre esta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las cuales radican en este distrito hipotecario diecisiete, denominadas como HIPOTECAS UNO y DOS, a favor de las siguientes entidades mercantiles: HIPOTECA NÚMERO UNO (TRAMOS B,C,D,E): BANCO SANTANDER, S.A., "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC", "BARCLAYS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA", BANCO DE SABADELL S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA), CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA), CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, DEUTSCHE BANK S.A.E., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, BANCA MARCH S.A., "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA" (IBERCAJA), BANCO DE VASCONIA S.A., CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, FORTIS BANK, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA. HIPOTECA NÚMERO DOS (TRAMO A): BANCO SANTANDER, S.A. en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento (6,03%); "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); "BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO DE SABADELL S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento (5,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE



MADRID en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO CAIXA GERAL S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. Sucursal Financeira Exterior en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAJA DE AHORROS DE GALICIA en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento (6,03%); BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (5,38%); CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento (4,08%); HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento (6,76%); INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); TERM LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y veintiséis centésimas por ciento (0,26%); LEVERAGE LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA) en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento (1,35%); CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de cero enteros y veinticuatro centésimas por ciento (0,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento (0,40%); BANCO DE VALENCIA S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento (0,13%); CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento (0,12%); MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento (0,36%); CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA) en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA) en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA en cuanto a la participación de cero enteros y quince centésimas por ciento (0,15%); BANCO PASTOR S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento (0,45%); DEUTSCHE BANK S.A.E. en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN - BOERENLEENBANK (RABOBANK) en cuanto a la participación de cero enteros y setenta



y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); PRUDENTIAL FINANCE (IJK) PLC en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento (2,05%); ING REAL ESTATE FINANCE (ESPAÑA) E.F.C. SA. (UNIPERSONAL) en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento (2,97%); HARBOURMASTER PRO RATA CLO 2 B.V. en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%); HARBOURMASTER CLO 9 B.V en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%) y SHINSEI BANK en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento (4,26%); y por la que virtud de la DISTRIBUCION realizada RESPONDE PARTICULARMENTE esta finca de: **HIPOTECA NÚMERO UNO:** Hipoteca inmobiliaria de **máximo o "flotante"**, al amparo de lo previsto en el artículo 153 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Reyal Urbis surjan del Contrato de **Crédito** en relación (exclusivamente) con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E: **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA CENTIMOS**, en concepto de **principal**, única cantidad garantizada. **HIPOTECA NÚMERO DOS:** hipoteca inmobiliaria en garantía de las obligaciones que a cargo de Reyal Urbis surjan del **Contrato de Crédito** en relación (exclusivamente) con el Tramo A: **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS**, en concepto de **principal**, única cantidad garantizada. **DURACIÓN Y VENCIMIENTO. La Fecha de Vencimiento Final será el 15 de octubre de 2015.** Esto es, siete (7) años desde la Fecha de Novación. En tal fecha el Acreditado deberá haber efectuado el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas por cualquier concepto en virtud del Crédito. **PLAZO HIPOTECA FLOTANTE: En relación con la Hipoteca Flotante, tal y como exige el artículo 153 Bis de la Ley Hipotecaria, las partes acuerdan que su período de duración será hasta las 24:00 horas del 15 de octubre de 2016, sin perjuicio del derecho de las Hipotecantes a demandar la cancelación de las Hipotecas con anterioridad a dicho plazo en el caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan quedado completamente saldadas, a satisfacción de las Entidades Financiadoras. Formalizada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de MADRID, MIGUEL GARCIA GIL, el dieciséis de Octubre de dos mil ocho, protocolo 2338/2008, que causó la inscripción 5ª de fecha catorce de Enero de dos mil nueve.-**

Esta finca queda **afecta** durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.966.145,32 EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Según consta en la nota de fecha catorce de Enero del año dos mil nueve extendida al margen de la inscripción 5ª.

INCURSA EN CADUCIDAD

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del trece de enero del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y



Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 26.270,07 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 6ª.
INCURSA EN CADUCIDAD

En virtud de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON MIGUEL GARCÍA GIL, el doce de noviembre del año dos mil ocho, protocolo número 2666/2.008, que motivó la inscripción 7ª de fecha quince de Enero del año dos mil diez la entidad FORTIS BANK, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, ha cedido la totalidad de su condición de acreedora en la HIPOTECA EN MANO COMÚN objeto de anterior inscripción 5ª a la Entidad "BANCO SANTANDER, S.A.".

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del quince de enero del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 23.485,16 EUROS, según nota al margen de la inscripción/ anotación 7ª.
INCURSA EN CADUCIDAD

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del diecinueve de enero del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado su **exención**, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª.
INCURSA EN CADUCIDAD

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose declarado la **exención no sujeción** al referido impuesto por autoliquidación, de la que se archiva copia, según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 9ª de fecha quince de marzo del año dos mil diez.
INCURSA EN CADUCIDAD

CEDIDAS la participaciones de 0,84% y 0,95% de las que era titular la Entidad "MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED" según las inscripciones 6ª y 9ª, en junto de 1,79% del PRÉSTAMO HIPOTECARIO NÚMERO DOS -TRAMO A- EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS objeto de la inscripción 5ª a la Entidad "BANCO SANTANDER, S.A.", en virtud de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON MIGUEL GARCÍA GIL, el veinticuatro de Octubre del año dos mil ocho, protocolo número 2427, que motivó la inscripción 10ª de fecha veintidós de marzo de dos mil diez.



AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del veintidos de marzo del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado su **exención**, según nota al margen de la inscripción/anotación 10ª.
INCURSA EN CADUCIDAD

La participación de 2,05% de la Entidad "PRUDENTIAL FINANCE (IJK) PLC" del PRÉSTAMO HIPOTECARIO NÚMERO DOS -TRAMO A- EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS objeto de la inscripción 5ª, ha sido CEDIDA a la Entidad "BANCO SANTANDER, S.A.". La cesión efectuada es completa y está hecha hasta su fecha de vencimiento es decir, a todos los efectos incluyendo el de la protección legal y será efectiva desde el veintiocho de octubre de dos mil once. Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de Octubre de dos mil once, ante el Notario Don Juan Manuel Lozano Carreras, como sustituto y para el protocolo de su compañero Don Miguel García Gil, número 1.972 de protocolo, que ha causado la inscripción 11ª con fecha dieciséis de Enero de dos mil doce.

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivadas dos copias de las autoliquidaciones en las que se alega la exención a referido impuesto. Según consta en la nota de fecha dieciséis de Enero de dos mil doce extendida al margen de la inscripción 11ª.-
INCURSA EN CADUCIDAD

La HIPOTECA OBJETO DE LA inscripción 4ª, en cuanto a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid respecto a once enteros y veintiséis centésimas por ciento, hoy Bankia, S.A., ha sido TRASPASADA LEGALMENTE a la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" ("SAREB"). Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, ante el Notario Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, complementada por acta autorizada por dicho señor Notario el día seis de Mayo de dos mil catorce, número 888 de protocolo, que motivaron la inscripción 12ª con fecha catorce de Mayo de dos mil catorce.-

Las DOS HIPOTECAS SIMULTANEAS Y CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELLAS, objeto de la inscripción 5ª, la número uno, en mano común, en lo que respecta a Caja de



Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, y Caja Insular de Ahorros de Canarias, y la número dos, en cuanto a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, respecto a **ocho enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento**; Caja de ahorros y Monte de Piedad de Segovia, respecto a **cero enteros veinticuatro centésimas por ciento**; Caja de ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, respecto a **un entero cuarenta y ocho centésimas por ciento**; Caja Insular de Ahorros de Canarias, respecto a **cero enteros veintisiete centésimas por ciento**; y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, respecto a **cero enteros quince centésimas por ciento**, en TOTAL diez enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento; hoy todas ellas Bankia, S.A., han sido TRASPASADAS LEGALMENTE a la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" ("SAREB"). Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, ante el Notario Don Alfonso Madrdejos Fernández, número 2.304 de protocolo, complementada por acta autorizada por dicho señor Notario el día seis de Mayo de dos mil catorce, número 888 de protocolo, que motivaron la inscripción 12ª con fecha catorce de Mayo de dos mil catorce.-

La Hipoteca objeto de la 3ª, cedida por la 8ª, a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, respecto a **trece enteros setenta y ocho centésimas por ciento**; hoy "BANKIA S.A.", ha sido TRASPASADA LEGALMENTE a la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" ("SAREB"). Formalizada en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, ante el Notario Don Alfonso Madrdejos Fernández, número 2.304 de protocolo, complementada por acta autorizada por dicho señor Notario el día seis de Mayo de dos mil catorce, número 888 de protocolo, que motivaron la inscripción 12ª con fecha catorce de Mayo de dos mil catorce.-

AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del doce de mayo del año dos mil catorce, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la exención a referido impuesto. Según consta en la nota de fecha catorce de Mayo de dos mil catorce extendida al margen de la inscripción 12ª.-INCURSA EN CADUCIDAD.



La entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y la entidad Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, hoy BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., han **TRANSMITIDO** a la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA**", en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de noviembre, su **condición de acreedor** en la hipoteca en mano común o hipoteca número uno objeto de la inscripción 5ª. Formalizado en virtud de **escritura** otorgada en Madrid, el día veinticinco de Febrero de dos mil trece, ante el Notario Don José Manuel García Collantes, número 126 de protocolo, rectificada por **rectificada** mediante otra **escritura** autorizada en Madrid, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ante el Notario Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto de su compañero de residencia Don José Manuel García Collantes, con el número 636 de protocolo, y complementada por **acta** autorizada en Madrid, el día siete de marzo de dos mil diecisiete, ante el Notario Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto de su compañero de residencia Don José Manuel García Collantes, con el número 272 de protocolo, que causaron la inscripción 13ª con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose alegado su **exención**, según nota al margen de la inscripción/anotación 13ª. INCURSA EN CADUCIDAD.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, antes de la apertura del diario.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 8 a día veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 241026289B103E5E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 241026289B103E5E

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

